Acuerdo de Concejo N° 125-2023-MDC

Cauday, 14 de diciembre de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

Acuerdo de Concejo Municipal, adoptado por el pleno del Concejo en Sesión Ordinaria Nº 024, de fecha 14 de diciembre del 2023, INFORME Nº 180-2023-MDC/SGDEL, recaído con el Reg. Nº 4842, de fecha 30 de noviembre del 2023, INFORME N° 2559-2023-MDC-DL, recaído con el Reg. N° 4936, de fecha 06 de diciembre del 2023, INFORME LEGAL N° 67-2023-MDC/SGAJ, recaído con el Reg. N° 3742, de fecha 13 de diciembre del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº.27972, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, La Municipalidad distrital de Condebamba, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, es persona jurídica de derecho público con autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con prerrogativas constitucionales establecidas en la carta magna, así como en su propia Ley Orgánica;

Que, el articulo VIII del título preliminar de la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)"*. Asimismo, el artículo 41 de la norma en desarrollo establece *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina las atribuciones con la que cuenta el concejo municipal; siendo que el su numeral 29. Determina *"Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales"*;

Que, el artículo 32 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina que *"Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad"*.

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina que *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"*;

Que, se establecen tres reglas fundamentales con respecto a la administración y disposición del patrimonio municipal: 1) el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; 2) los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, y 3) todo acto de disposición o garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, mediante el INFORME Nº 180-2023-MDC/SGDEL, recaído con el Reg. Nº 4842, de fecha 30 de noviembre del 2023, mediante el cual la Subgerente de Desarrollo Económico Local, solicita se autorice la disponibilidad de uso de 470 galones de combustible Diesel de la subgerencia de infraestructura, desarrollo urbano y rural, para el mes de diciembre el cual la subgerencia de desarrollo económico local dará la conformidad correspondiente; cabe indicar que el uso que le dará esta última gerencia es para el servicio del tractor agrícola; asimismo una camioneta que realiza el traslado de personal técnico;

Que, mediante el INFORME N° 2559-2023-MDC-DL, recaído con el Reg. N° 4936, de fecha 06 de diciembre del 2023, mediante el cual el jefe de la División de Logista indica que según las bases estándar de la subasta inversa electrónica N° 01-2023-MDC/CS-1, la cual en su página 19 establece la finalidad publica, habiendo sido está el *contar con las unidades vehiculares abastecidas de combustible (Diesel B5 S50) para las diferentes labores que realizan las distintas áreas en beneficios de la población del distrito de Condebamba*. Así mismo señala que la subgerencia de desarrollo económico local requirió 1880 galones de Diesel, lo cual a la fecha no se cuenta con combustible para dicha área; del mismo modo manifiesta que la subgerencia de infraestructura, desarrollo urbano y rural solicito al inicio del año 5750 galones, lo cual a la fecha 31 de octubre del presente año cuenta con un saldo de 3244.73 galones

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 67-2023-MDC/SGAJ, recaído con el Reg. N° 3742, de fecha 13 de diciembre del 2023; el subgerente de asesoría jurídica, emite opinión favorable a la autorización de la disponibilidad de combustible (Diesel B5 S50), en favor de la subgerencia de desarrollo económico local; siempre y cuando la subgerencia de infraestructura, desarrollo urbano y rural disponga el uso de los galones peticionados; ello, a fin de cumplir con los servicios públicos que se brinda esta entidad a través de la subgerencia solicitante; puesto que, el uso del combustible cuenta con la misma finalidad publica; salvo, mejor parecer del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la transferencia de 470 galones de combustible Diesel (Diesel B5 S50) en favor de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, del combustible Diesel que cuenta la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, adquirido mediante SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2023-MDC/CS-1 "CONTRATACIÓN DE BIENES - ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S50 Y GASOLINA DE 90 OCTANOS) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que la conformidad de 470 galones de combustible Diesel (Diesel B5 S50) trasferidos en el artículo anterior lo otorgara la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, con el aval de la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Informática, Sistemas y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA ¡Garantía de un buen Gobierno!